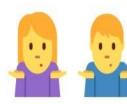
#### MEDIDAS COMPLEMENTARIAS DE APOYO A LA ECOMOMIA Y EL EMPLEO. COVID 19.

Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo.

BOE Núm. 112, miércoles 22 de abril de 2020



Tens dubtes sobre les mesures econòmiques per a empreses i autònoms presses per la crisi del Covid-19?



L'Agència de Desenvolupament Comarcal de la Mancomunitat de l'Horta Sud respon en:

#QuedatACasa #JuntsVencerem



663014140





### NUEVAS MEDIDAS LABORALES FRENTE A LA COVID-19



- Ampliamos la cobertura por desempleo a colectivos que hasta ahora no tenían derecho
- Ninguna trabajadora o trabajador
  fijo-discontinuo se quedará sin prestación
- Se refuerzan los mecanismos de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social para perseguir aquellos ERTE que puedan resultar fraudulentos
- Facilidades para cooperativas
- Posibilidad de acogerse a ERTE a las entidades que tengan una parte de la actividad no declarada esencial
- Prórroga del teletrabajo y del Programa MECUIDA



#AmpliarEscudoSocial

1) Extensión de prestación por desempleo a personas con contratos extinguidos en periodos de prueba y a personas trabajadoras que NO han llegado a incorporarse a un nuevo puesto de trabajo.



Se refuerza la protección de los trabajadores fijos discontinuos y se amplía la cobertura establecida en el Real Decreto-ley 8/2020 a las personas trabajadoras que no hayan podido reincorporarse a su actividad en las fechas previstas como consecuencia del Covid-19 y que no cumplen el requisito de situación legal de desempleo, o no pueden acceder a la prestación por desempleo por carecer del periodo de cotización necesario.

2) Reducción en la cotización de personal agrario por cuenta ajena en inactividad.

# Nuevas medidas para personas trabajadoras

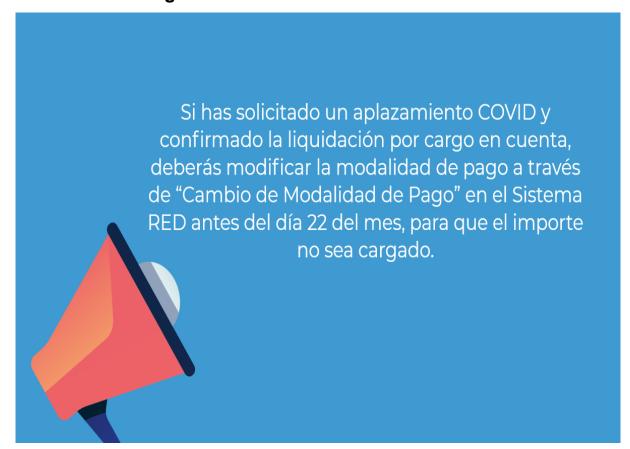
- Se extiende a 2020 la reducción de cotización para trabajadores agrarios inactivos si han realizado 55 jornadas reales en 2019
- Se suprimen los requisitos de rentas del trabajo para que los trabajadores agrarios se mantengan en SETA





Se aprueba la reducción de las cotizaciones para determinados trabajadores agrarios durante los periodos de inactividad en 2020 o se simplifica del procedimiento para el aplazamiento de deuda de la Seguridad Social.

3) Simplificación del procedimiento para solicitar el aplazamiento de deudas a la Seguridad Social.





## 4) Posibilidad para las empresas de servicios esenciales para acogerse a un ERTE.

Se modifica también la regulación de los ERTE por causa de fuerza mayor, para cubrir las reducciones significativas de actividad en aquellos sectores considerados esenciales, pero que se han visto afectados por las medidas de reducción de la movilidad y han visto mermados sus ingresos.

#### 5) Ampliación de la cobertura para personal trabajador fijodiscontinuo

El personal fijos-discontinuos y aquellos que realizan trabajos fijos y periódicos que se repitan en fechas ciertas, que se encuentren en periodo de inactividad productiva, y por ende, a la espera de la llegada de la fecha en la que procedería su llamamiento y reincorporación efectiva de no mediar la crisis del COVID-19, podrán beneficiarse también de las nuevas medidas de cobertura.

Disponiendo de periodos de ocupación cotizada suficiente, no cumplen el requisito de situación legal de desempleo, o bien no pueden acceder a la prestación por desempleo por carecer del periodo de cotización necesario para acceder a dicha prestación.

### 6) IVA cero, para material sanitario destinado a entidades públicas sin ánimo de lucro y hospitales.

Se reduce al cero por ciento el IVA aplicable al suministro de material sanitario de productores nacionales a entidades públicas, sin ánimo de lucro y centros hospitalarios, en línea con la reducción de aranceles de la Unión Europea y así garantizar la igualdad de trato y el suministro rápido y efectivo. Se reduce también el IVA de los libros, revistas y periódicos electrónicos para alinearlo con el aplicable a los de papel.

7) Prórroga de DOS MESES del TELETRABAJO y el derecho a la jornada reducida.





- 8) Línea de avales por importe de 200 millones para personas en situación de vulnerabilidad para hacer frente al pago de la vivienda.
- 9) Concesión de préstamos avalados al 100% por el Estado.
- 10) Mecanismo para renegociar pagos de alquileres de negocios.

Con el fin de aliviar los costes operativos de las pymes y autónomos que hayan visto reducirse significativamente sus ingresos como consecuencia del Covid-19, se establece un mecanismo para la renegociación y aplazamiento del pago de alquileres de locales de negocio a grandes tenedores o empresas públicas. En el caso de que el propietario sea distinto a los anteriores, se facilita el uso de la fianza como mecanismo de pago, debiéndose ésta reponer en el plazo de un año.

11) Pago de deudas tributarias supeditadas a la obtención de financiación.

## Simplificación de aplazamientos de cotizaciones al 0,5%

- Una única resolución para la solicitud si es para varios meses
- No se cobrarán intereses hasta la resolución del aplazamiento
- Al recibir la solicitud, se entiende que se está al corriente de pago con la Seguridad Social





- 12) Pago fraccionado de Impuesto de Sociedades desde el 01 de enero de 2020 para facturación que no supere los 600.000 €
- 13) Adaptación del método de estimación del IRPF e IVA a la actual situación de crisis.

Se establece una reducción en el pago fraccionado del IRPF y del IVA, pudiéndose descontar en cada trimestre los días en que ha habido estado de alarma. Las empresas podrán también adaptar las liquidaciones de los ingresos a cuenta a la previsión de ingresos estimada para 2020 y se establece la posibilidad de supeditar el pago de las deudas tributarias a la obtención de la financiación a través de la Línea de Avales.

- 14) Se flexibiliza con carácter extraordinario el Fondo de promoción y educación de las cooperativas para que pueda destinarse a cualquier actividad que contribuya a frenar o paliar los efectos del Covid-19, mediante acciones propias, donaciones a otras entidades públicas o privadas o dotación de liquidez a la cooperativa para garantizar la continuidad de su funcionamiento.
- **15) Rescate de fondos de pensiones**, definiéndose la acreditación de las circunstancias que dan derecho a la disponibilidad de los planes, el plazo al que se vinculan dichas circunstancias y el importe máximo del que se puede disponer.